

CABIZ 20 DE JULIO DE 1875.

Nada ha podido contestar *La Prensa Gaditana* á nuestro artículo del otro día, en el cual, partiendo del mismo principio de la soberanía nacional, invocado por nuestro apreciable colega, le demostrábamos que para dar los primeros pasos en el camino que ha de conducirnos al restablecimiento del gobierno representativo en España, no existe hoy otra fuente de legitimidad y de derecho que la monarquía, toda vez que la nación ha proclamado la monarquía, no sugetándose á la legalidad revolucionaria de 1869, sino prescindiendo de ella, sobreponiéndose á ella, haciendo uso, en una palabra, de eso que los hombres de *La Prensa Gaditana* llaman soberanía nacional.

¿Qué nos habria dicho *La Prensa* si nosotros, inmediatamente después de la revolución de Setiembre, hubiésemos sostenido la doctrina de que para convocar Cortes y llegar al establecimiento de una nueva legalidad era absolutamente preciso emplear los procedimientos mismos del código político de 1845, no derogado todavía? Nos habria dicho, y con razón, que la revolución de Setiembre no se habia hecho con arreglo á aquella Constitución, sino en virtud de un derecho superior á ella, en virtud de la soberanía nacional, y que por el momento la única fuente de legitimidad era el gobierno provisional que habia surgido de la revolución misma.

Pues bien, en orden inverso estamos hoy en un caso análogo. Si *La Prensa* cree que la nación pudo prescindir en 1868 de la legalidad entonces vigente para derrocar el trono de D. Isabel II, ¿cómo ha de negar que la nación ha podido prescindir en 1875, de la legalidad revolucionaria, para proclamar rey de España á D. Alfonso XII de Borbon? Y una vez elevado al trono nuestro legítimo rey en virtud de su propio derecho, reconocido y aclamado por el país, ¿cómo no ha de ser él la única fuente de legitimidad y de derecho, mientras con el concurso de las Cortes no se promulgue una nueva legalidad?

Nuestro argumento era y es incontestable, y *La Prensa* se escapa por la tangente, diciendo que no puede contestarnos porque nosotros hacemos intervenir en esta controversia la angusta persona del monarca, á la que no alcanzan ni pueden alcanzar las censuras y responsabilidades que pertenecen exclusivamente al gobierno.

¡Pobre escapatoria la de nuestro colega! Según eso, son subversivas todas nuestras Constituciones cuando dicen que el Rey convoca y disuelve las Cortes, que el Rey sanciona las leyes, que el Rey nombra los ministros, que el Rey indulta á los criminales, que el Rey manda el ejército y la armada, que el Rey dirige las relaciones diplomáticas etc., etc. Todo esto lo hace, en efecto, el Rey, pero lo hace, con la firma y bajo la responsabilidad de los ministros, de la misma manera que el Rey convocará ahora las Cortes y determinará los procedimientos que hayan de seguirse para verificar las elecciones, sin ser responsable de las medidas que se adopten, porque la responsabilidad toda en esta será de los ministros.

¿Qué inconveniente, pues, tiene ni puede tener *La Prensa* en discutir con nosotros sobre hechos y doctrinas que no afectan en lo mas mínimo á la invio-

labilidad del monarca? ¿Es verdad que D. Alfonso XII ocupa el trono de sus mayores contra las prescripciones expresas y terminantes de la Constitución de 1869? Pues de ese hecho evidente, incuestionable, pídale cuenta *La Prensa* á la nación que ha reconocido y proclamado á nuestro Rey, y suprima, si puede, su dogma favorito de la soberanía nacional, según el cual la voluntad del país está por encima de todos los poderes y de todas las leyes. ¿No le parecen bien á *La Prensa* las disposiciones que hayan de adoptarse, suponiendo que se adopten, para constituir de un modo ó de otro las Cortes del reino que han de organizar políticamente al país? Pues ahí tiene á los ministros para exigirles estrecha cuenta de sus actos y juzgar de ellos con cuanta severidad le plazca. ¿Quién le estorba á nuestro colega discutir ampliamente sobre todo esto, sin tocar para nada á la sagrada persona del Rey?

Pero no nos hable *La Prensa* de la conveniencia de hacer las elecciones por sufragio universal para evitar cierto género de dificultades, porque esa cuestión la hemos tratado ya separadamente y sabe bien nuestro colega que no somos nosotros los que se oponen á que por esta sola vez se complazca al partido constitucional, ya que el partido constitucional quiere dar al gobierno la supremacía absorbente que el sufragio universal le permite ejercer en los colegios electorales.

Lo que nosotros hemos sostenido y sostenemos es que las próximas elecciones pueden hacerse de esa manera lo mismo que de otra manera diferente. Mas claro, que no es la legalidad revolucionaria, sino la única legalidad hoy existente el punto de partida para resolver esta cuestión.

Los periódicos publican ya el proyecto de Constitución tal como ha sido redactado por la subcomisión de bases constitucionales. Comprende 87 artículos que en su mayor parte ofrecen escasa novedad, pues con pequeñas diferencias figuran en casi todas nuestras constituciones.

Copiarémos solamente lo mas importante.

En el título 1.º que trata de los españoles y sus derechos, llama sobre todo la atención el artículo relativo á la cuestión religiosa que dice así:

«Artículo 11. La Nación se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica, que es la del Estado.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

A este artículo sigue el de la cuestión de enseñanza redactado en los siguientes términos:

«Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimientos de instruccion ó de educacion, siempre que los encargados de la enseñanza reúnan las condiciones necesarias de moralidad y ciencia legalmente demostrada.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los de-

beres de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.»

La declaración de legísimos de los derechos individuales está consignada en el siguiente artículo:

«Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles el respeto reciproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la Nación, ni de los atributos esenciales del poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, según los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases que atenten á los derechos enumerados en este título.»

La suspension de las garantías se determina, para los casos excepcionales de este modo:

«Art. 17. Las garantías consignadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 no podrán suspenderse en toda la Monarquía ni en parte de ella sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Cortes, y siendo el caso grave y de notoria urgencia, podrá el Gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspension de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiendo su acuerdo á la aprobacion de aquellas lo más pronto posible.

Pero en ningún caso se suspenderán más garantías que las consignadas en el primer párrafo de este artículo, ni se podrá expulsar de la Península á los españoles.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.»

Los artículos relativos á la organizacion del Senado dicen así:

«Art. 20. El Senado se compone:

1.º De senadores natos.

2.º De cien senadores vitalicios, de nombramiento de la Corona.

3.º De cien senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes, en la forma que determine la ley.

Art. 21. Son senadores natos:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona que hayan llegado á la mayor edad;

Los grandes de España por derecho propio que no sean súbditos de otra potencia, y acrediten tener la renta anual de 60.000 pesetas, procedente de bienes inmuebles, ó de derechos que gocen la misma consideracion legal. Para los efectos de esta disposicion se podrán computar las rentas de sus consortes.

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada;

Los arzobispos y patriarca de las Indias;

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo de Justicia, el del Consejo Supremo de la Guerra, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el presidente ó decano del Tribunal de las órdenes militares.

«Art. 22. Sólo podrán ser senadores por nombramiento del Rey ó por eleccion de las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á las siguientes clases:

Presidentes del Senado ó del Congreso de los diputados;

Diputados admitidos cuatro veces en las Cortes y que hayan ejercido la diputacion durante ocho años;

Los que hayan sido senadores durante cuatro años á lo menos;

Ministros de la Corona;

Obispos;

Tenientes generales del ejército y vicealmirantes de la armada, después de dos años del nombramiento.

Embajadores, después de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios, después de cuatro;

Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo y ministros y fiscales de los Tribunales Supremos, después de dos años de ejercicio;

Presidentes ó directores de las Reales Academias Española, de la Historia, de Bellas artes, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Ciencias médicas.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 7.500 pesetas de renta procedentes de bienes propios ó de sueldos de los empleos que no puedan perderse, sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Los que con dos años de antelación posean una riqueza territorial de 20.000 pesetas ó paguen 2.500 por contribucion industrial ó de comercio, siempre que además tengan la calidad de grandes de España ó títulos de Castilla ó hayan sido alguna vez senadores, diputados á Cortes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de más de veinte mil almas.

El nombramiento por el Rey de senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se expresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 24. Los senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.»

Respecto al Congreso lo mas notable está contenido en estos artículos que se refieren á la cuestión electoral, á la duración del periodo legislativo y á la de incompatibilidades parlamentarias

«Artículo 26. El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determine la ley. Se nombrará un diputado, á lo menos, por cada cincuenta mil almas de la poblacion.

Art. 29. Los diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 30. Los diputados á quienes el gobierno ó la Real casa confieran pension, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesan en su cargo, sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los diputados que fueren nombrados ministros de la Corona.»

Copiamos tambien los artículos que se refieren á la administracion provincial y municipal.

«Artículo 80. En cada provincia habrá una diputacion provincial, elegida en la forma que determine la ley, y compuesta del número de individuos que ésta señale.

Art. 81. Habrá en los pueblos aldeas y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 82. La organizacion y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del puebo por las respectivas corporaciones;

2.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas;

3.º Intervencion del Rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se extralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes;

Y 4.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.»

Por último el artículo adicional dice así:

«Artículo 87. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes es-

pecieles.»

En todo lo demás, el proyecto de Constitución se parece mucho á lo que con variación de palabras y de conceptos no trascendentales establecen todas las Constituciones.

Nada se dice de Soberanía nacional, ni de Milicia popular, ni de Jurado. En estos tres puntos como en todo ó casi todo lo que acaba de verse, se prescinde, por completo, de la Constitución de 1869.

El voto particular del Sr. Marqués de Corvera sobre la cuestión religiosa dice así:

«Después de haber conseguido la difícil satisfacción de llegar á una conformidad completa con sus compañeros de subcomisión respecto de casi todo el proyecto constitucional, el que suscribe tiene la honda pena de considerarle inaceptable, por disentir en el importante artículo referente á la religión, que tal como ha sido redactado es, en su concepto, la solución de tan grave artículo en un sentido determinado, contrario á los sentimientos de nuestro pueblo y al estado actual de sus creencias, en vez de ser la base de una legalidad común que, por su dictadura, podamos aceptar todos leal y sinceramente, sin abdicaciones ni inconsecuencias. Persuadido al mismo tiempo de que es fácil consignar el precepto constitucional de forma que los diversos partidos que, desgraciadamente, se agitan hoy en el campo de la política puedan admitirlo por unanimidad, quedando en actitud de defender dentro del mismo su ideal y tendencias respectivas cuando haya de desenvolverse por medio de leyes especiales, tiene el honor de proponer para la consecución de estos fines que el artículo del proyecto de Constitución que la hace inaceptable se sustituya con el 11 de la de 1845, que á la letra dice así:

«La religión de la nación española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Además se han presentado las siguientes enmiendas.

«Los que suscriben proponen á la comisión que el art. 11 del proyecto de Constitución quede redactado en la forma siguiente:

«La religión de la nación española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por causas religiosas mientras no ataque ó falte al respeto debido á la religión del Estado.

Sólo los extranjeros podrán ejercer el culto de otras religiones en el interior de los edificios destinados á este objeto.

Madrid 16 de Julio de 1875.—Luis María de la Torre.—Manuel Aguirre de Tejada.»

«Pido á la comisión se sirva acordar que el artículo 11 del título I del proyecto quede redactado de la manera siguiente:

«La religión de la nación española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie, sin embargo, será molestado por sus opiniones religiosas, quedando plenamente garantido á los extranjeros el ejercicio privado de sus respectivos cultos.»

Madrid 16 de Julio de 1875.—Lorenzo Dominguez.»

Ya saben nuestros lectores que esta cuestión importante empezó á discutirse el Viérnes en el seno de la comisión de bases constitucionales.

La *Epoca* dá esta ligera idea de la discusión de aquella noche.

«Esto dió lugar al señor marqués de Corvera para defender su voto en un discurso bastante estenso, encaminado principalmente á probar que con la redacción por él propuesta, los gobiernos tenían mayor libertad para amparar los demás cultos, como habria sucedido si hubiéramos quedado dueños de Tetuan ó si en Mindanao se hubiera establecido la colonia proyectada, pues en uno y otro caso el gobierno habria tenido que amparar y quizá retribuir cultos que no son el católico.

Algo dijo también el señor marqués de Corvera sobre los sacrificios que se pretendía imponer á personas de determinadas opiniones.

El Sr. Candau le contestó alegando que este honor le correspondía, por ser

el que venia de más lejos al terreno de la conciliación, y el que habia tenido necesidad de demostrar mas ámplio espíritu de concordia, pues el marqués de Corvera habia hablado de sacrificios políticos, y no eran flojos, como se veía en el proyecto constitucional, los hechos por el Sr. Candau y sus amigos en aras de la suspirada legalidad común.

El Sr. Candau esforzó las razones en apoyo de que, derechos una vez concedidos, no se mermaran, se apoderó de la confesión hecha por el marqués de Corvera, de que la religión era un derecho individual, para recordar que los derechos individuales han sido respetados por todos los Códigos, y no le pareció que el voto particular respondía á las necesidades creadas. Otras consideraciones importantes expuso el Sr. Candau; pero no habiendo tomado notas, sería imposible reproducirlas con exactitud.

El último discurso de la sesión fué el del señor D. Valeriano Casanueva. Sería imposible retener en la memoria la argumentación del distinguido orador, quien no daba excesiva importancia á la redacción del artículo constitucional, si en el Código penal se establecían reglas para los españoles y las de los extranjeros se pactaban en tratados internacionales ó en leyes de extranjería.

Algo dijo el Sr. Casanueva sobre el porvenir del país y de los partidos en determinadas circunstancias, y algo también sobre que la intolerancia es de esencia en el catolicismo, el cual no cree que fuera de su órbita se halle «salvación.»

Segun se deduce de las noticias de otros periódicos el discurso verdaderamente importante fué el del Sr. Casanueva. Este orador lo mismo que el señor marqués de Corvera proceden de la unión liberal.

MARINA.

REALES ÓRDENES.

Ha sido nombrado para el cargo de jefe del archivo general de los cuerpos de Artillería é Infantería de Marina, disponiéndose que signifique al ministerio de la Guerra para comandante del Canton militar de la plaza de San Fernando, al coronel de artillería de Marina D. Manuel Calderon y Peña, en relevo del de infantería de Marina D. Antolin de Agár y Fernandez de los Seuderos.

Ha sido nombrado comandante de la provincia de tercera clase de Viaroz, el teniente de navío de primera clase de la escala de reserva D. Wenceslao Vallarino y Carrasco, en relevo del capitán de fragata de la propia escala D. Francisco Mas y Fernandez.

Id. id. ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de primera clase de Barcelona, al teniente de navío de igual clase de la escala de reserva D. Adolfo Reinoso y Diez de Tejada que sirve en la actualidad el distrito de Masnou; y para reemplazarlo en este último, el de segunda clase y de la propia escala D. José Gonzalez Auroles.

Han sido nombrados guardias-marinas de segunda clase, los aspirantes de Marina que á continuación se espresan, colocados en el orden de antigüedad que deben guardar entre sí.

D. Francisco Gonzalez y Arteaga, don Manuel Flores y Carrio, D. Saturnino Nuñez Graino, D. Salvador Bahigas y Abad, D. Augusto Duran y Cotes, don Eduardo Capelastegui y Guaxardo, don Agustín Chesta y Gomez, D. José Oliver y Rolandi, D. Antonio Montes y Allende Salazar, D. Francisco Carreras y Rodriguez, D. Rafael Bauzá y Apodaca, D. Pablo Marina y Briungas, don Carlos Olalde y Satratégui, D. José Riera y Alberin y D. José Gonzalez Quintero.

Id. id. comandante del aviso *Fernando el Católico*, el teniente de navío de primera clase D. Alejandro Gry y Garcia, en relevo del de la misma clase D. Enrique Trujillo y Sanz que ha pasado á otro destino.

Se ha dispuesto que el brigadier de infantería de Marina Sr. D. Carlos Suances y Campos, cese en el cargo de gobernador militar de la plaza de Ferrol, en cuyo mando deberán sustituirle el de su propia clase y procedencia D. José María Montes y Subiela.

Se ha desestimado la instancia del teniente de artillería de la Armada don Joaquín Cifuentes y Ameller, en solicitud de ingresar en la academia de Estado Mayor del Ejército, con dispensa de exámen.

Ha sido destinado al ejército del Norte, el brigadier de infantería de Marina D. Carlos Suances y Campos, el cual de-

berá mandar una brigada de la cual forme parte precisamente el tercer regimiento del referido cuerpo.

Correo de anoche.

MADRID 18.

Hoy publica la *Gaceta* los decretos admitiendo la dimisión al gobernador de Navarra D. Valentin Maria de Jáuregui, y nombrando para este cargo á D. Manuel de Elola y Heras.

—Por otro decreto del ministerio de la Guerra se designan las personas que para tratar de las diversas situaciones que habrán de marcarse á los oficiales generales, asistirán á las sesiones de la junta consultiva de Guerra, como vocales extraordinarios de la misma.

—Se concede la gran cruz del Mérito militar, á los brigadieres don Saturnino Fernandez Acellana, D. Antonio del Pino y Marrufo y D. Angel Rodriguez Arroquia.

—Se publica la real orden del ministerio de Fomento separando á los catedráticos de la universidad Central don Francisco Guier de los Rios, D. Guermesindo de Ascárate y don Nicolás Salmeron y Alonso, dándoles de baja en el escalafón del profesorado.

La *Gaceta* publica las siguientes noticias:

«Norte.—El brigadier Otal participa desde Sangüesa que habiendo salido el día 15 con el fin de estudiar el terreno de las inmediaciones y de recoger el ganado que existiera en ellas, se encontró con las fuerzas carlistas que ocupaban á Lumbier y algunas otras atrincheradas en la Sierra del Aire, tratando de oponerse á sus movimientos.

Empeñado el combate con la artillería, convenientemente situada, fueron rechazadas las facciones y conseguido totalmente el objeto; el referido brigadier regresó á Sangüesa con el ganado vacuno y lanar recogido.

Nuestras bajas consistieron en dos muertos; cuatro oficiales y 19 individuos de tropa heridos, siendo las del enemigo de mucha consideración por el certero fuego de nuestra artillería.

El general en jefe reconoció con sus tropas todo el terreno próximo á Peñacerrada, sin mas novedad que un ligero tiroteo con algunas partidas carlistas, que le causaron tres heridos, dejando aquellas sobre el campo un muerto, y en nuestro poder tres prisioneros.

En la madrugada de ayer salió de Logroño la columna de la Rioja con la contraguerrilla y voluntarios de San Vicente, apoderándose del pueblo de Rivas y batiendo al enemigo, que sufrió pérdidas de consideración; la columna tuvo ocho heridos y varios costosos.»

Centro.—El gobernador militar de Cantabria participa que se ha disuelto la partida de 200 hombres que vagaban por las inmediaciones de Mirambel.

Las pequeñas facciones que existen en el Maestrazgo son perseguidas activamente, y las tropas se disponen á tomar el Collado apesar de su poca importancia.

Continúa la presentación de muchos carlistas acogiéndose á indulto y se confirma oficialmente la del cabecilla Vallés y sus dos hijos.

—A las siete de esta mañana se ha recibido el siguiente despacho telegráfico de Barcelona.

Barcelona 18. (2 m. via-cable).—Savalls intimó la rendición á los defensores de Puigcerdá, dándoles 12 horas de término para contestar. Van fuerzas en socorro de la plaza, que obigarán á Savalls á que abandone nuevamente su pretension.

—Se confirma oficialmente la presentación á indulto de Vallés y sus dos hijos, así como la de otros carlistas importantes.

—Una carta de Gandesa que publica el *Diario de Barcelona* dice que a pacificación de aquel país es completa, y que nadie esperaba un resultado tan decisivo.

—En Tortosa continúan las presentaciones á indulto.

Entre los presentados se halla el jefe de las rondas volantes carlistas de aquel distrito.

—Han sido ascendidos á brigadieres los coroneles Molins, Careaga, Ibarreta y Vitoria.

—Los periódicos el *Tío Conejo* y el *Siglo Futuro* han sido suspendidos, el primero por un mes y el segundo por quince días.

La *Patria* ha oído á personas autorizadas que es muy probable que al fin se decida á venir á Madrid el distinguido republicano Sr. Posada Herrera.

—A las nueve próximamente volvió

á reunirse anoche en el Senado la comisión de bases constitucionales.

Usaron de la palabra para rectificar, el señor marqués de Corvera y los señores Candau y Casanueva, pronunciando el Sr. Martín Herrera un elocuente y estenso discurso en contra del voto particular.

El Lunes continuará la sesión en la que consumirá el tercer turno en pró el Sr. Carramolino, debiendo ser contestado por el Sr. Alonso Martinez.

—Se asegura, dice *La Política*, que tan luego como termine la discusión del proyecto constitucional por los 39 notables, que parece será en la próxima semana, se avisará á todos los que se reunieron en el Senado para su discusión definitiva.

Ultimas noticias.

Madrid 19 de Julio á las 10:20 de la mañana.

La *Gaceta* contiene los decretos concediendo al general Laserna el marquesado de Irun y aprobando la instrucción sobre la manera de practicar las visitas extraordinarias en los registros de la propiedad. Varios decretos de guerra y marina.

Nada referente á los carlistas.

FABRA.

DESPACHO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 19 DE JULIO.

3 p. $\frac{3}{8}$ consolidado, 15'75 á 15'65.
3 p. $\frac{3}{8}$ exterior, 18'00.

Gacetas.

Ayer se celebró ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio la vista pública de la causa de asesinato contra Miguel Gomez (a) Mochila.

La triste celebridad del procesado y del proceso atrajo, como era consiguiente, al local del Consulado una concurrencia numerosísima. Tocó en primer término el uso de la palabra á la acusación privada y con tal motivo el Sr. D. Luis Goyena á cuyo cargo estuvo, pronunció uno de los informes mas razonados y elocuentes que hemos oido. Hábil en la argumentación, fácil y correcto en el decir, profundo en el conocimiento de la causa, ordenado y metódico en la exposición de los hechos y en el enlace de las pruebas, circunspecto y sóbrio en el empleo de recursos oratorios que hubieran podido hacer odiosa su ingrata misión, el Sr. Goyena estuvo á toda la altura de su mérito como orador forense, calificando el delito de asesinato con tres circunstancias agravantes y pidiendo en consecuencia la imposición de la última pena.

El ministerio fiscal dignamente representado por el joven jurista Sr. Almona, sostuvo la misma calificación del acusador privado, si bien discrepando en la apreciación de las circunstancias, por lo cual solicitó la pena de cadena perpetua.

La vista terminó con la defensa de nuestro estimado amigo el Sr. Rodrujo, que estuvo fácil en ella é hizo ostentación de sus sentimientos humanitarios.

El Comercio no ha dicho, como supone *La Prensa*, que la cuestión religiosa y la del sufragio universal sean cuestiones secundarias.

Descartada la libertad de cultos y aceptada la tolerancia religiosa, es secundario que esta se consigne de un modo ó de otro, en la Constitución, ó en las leyes orgánicas.

Conformes los partidos conservadores en que el sufragio universal no puede aceptarse como ley permanente del país, es secundario que, en la necesidad de optar para las primeras elecciones, por alguna de las leyes que han regido, se opte ó no para esta sola vez por la del sufragio universal.

¿No nos entenderá todavía *La Prensa*?

Competentemente autorizado nos decía el Domingo nuestro colega *La Prensa* que el alcalde de Sanlúcar Sr. Hontoria sigue militando en las filas del partido constitucional y que cuando llegue el día combatirá energicamente á todo candidato de procedencia moderada, aun cuando se presente apoyado por el ministerio.

Esto es evadir la cuestión. No se trata de candidatos moderados, sino de candidatos ministeriales. El Sr. Hontoria apoyará, según creemos nosotros, un candidato ministerial en las próximas elecciones, apesar de que, según *La Prensa*, sigue militando en las filas del partido constitucional.

¿Es ministerial ó de oposición el partido constitucional? Si es lo primero, véngase con nosotros *La Prensa* y déjese de hostilizar al ministerio. Si es lo segundo, espíquenose como guste la conducta del Sr. Hontoria. Nosotros no tenemos interés alguno en dar la explicación.

La Prensa en su número de ayer publica un segundo artículo de fondo sobre los productos del impuesto de consumos, tratando en él de entablar una discusión inútil; y no dando nosotros importancia alguna á la cuestión, incurrimos de nuevo, con perdón del colega, en el descuido de confiar á la gaceta á nuestra última palabra en el asunto.

Vemos á nuestro honorable colega envuelto

entre cifras arrojadas por datos incompletos é inexactos, y confundido aun mas con nuestras aclaraciones, que encuentra contradictorias, y no debemos contribuir con nuestra insuficiencia, á hacer mas difícil la demostracion que se ha propuesto. Por consiguiente invitamos al citado colega, debidamente autorizado, para que como ha podido hacerlo desde un principio, acuda á las oficinas centrales del ramo á rectificar y adquirir los antecedentes que crea necesarios, con sionando al efecto una persona que pueda tomarlos con la exactitud é inteligencia que requieren las circunstancias especiales de cada época.

Si de los artículos que se nos ofrecieron sobre la cuestion de aguas no hemos publicado mas que el primero, ya comprenderá *La Prensa* que ha sido porque hasta ahora no se nos ha remitido ningun otro.

Antes de anoche fué conducido al depósito de cadáveres un individuo que habia recibido un tiro de carabina en la cara, que le causó la muerte á los pocos momentos. Sobre este suceso hay varias versiones.

Con motivo de las festividades de Santiago y Santa Ana y de las grandes corridas de toros en el Puerto de Santa Maria y Jerez, habrá trenes extraordinarios los dias 25 y 26 de este mes que saldrán de Cádiz á la 1 de la tarde para llegar á Jerez á las 2 y 52, y de esta última ciudad á las 8 y 30 de la noche para llegar á Cádiz á las 10 y 42.

UNA BOTELLA DE BENEFICIOS.—No penseis que el valor del Agua Florida de Murray y Lanman consiste solamente en su superioridad como perfume sobre todos los demás perfumes. Hay una virtud cosmética en su elemento floral que suaviza y ablanda la piel; una virtud antiséptica que la hace un admirable dentrífico (siendo diluida en agua), una virtud contra-irritante que aplaca la comezon producida por las picaduras de los insectos, y calma la irritacion causada por la fuerza de los rayos del sol, además de un principio estimulador que inmediatamente alivia los desmayos. Es especialmente útil como sahumerio refrescante y desinfectante para el cuarto del enfermo, mientras que como perfume delicado del tocador no tiene igual en ambos hemisferios.

Como hay muchas falsificaciones en este mercado, los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lanman y Kemp, Nueva York.

AVISO INTERESANTE.—Todo cuanto puede exigir un enfermo para tener confianza en un remedio, concurre en el que ofrece para el alivio ó curacion radical de las quebraduras etacreditado constructor de bragueros mecánicos y especialista en dicha enfermedad, señor don Juan Fondevi-la.

Habiendo recorrido dicho señor los establecimientos mejores y mas acreditados de Europa, en donde la fabricacion de los bragueros se ha elevado al mas alto grado de perfeccion, ha adquirido tal conjunto de preceptos y reglas en este arte teórico-práctico, que el gran número de certificados que obran en su poder acreditan los brillantes resultados obtenidos en dicha curacion.

Las personas que deseen utilizar sus conocimientos, pueden acudir con entera confianza, á la calle de Flamenco, del Hondillo, núm. 6, primer piso. (586)->

LA ESPAÑOLA.

Compañía general de Seguros Marítimos.—Esta acreditada y antigua compañía sigue efectuando toda clase de seguros marítimos con arreglo á sus módicas tarifas y condiciones muy ventajosas para el comercio.—Comisariado en Cádiz, D. José de Asprer, Cruz de la Madera n. 6.



R. I. P. A.

EL SEÑOR

D. Manuel Sanchez y Pardal,

Teniente del arma de Artillería.

HA FALLECIDO.

Los Excmos. Sres. Gobernador Militar de esta plaza y brigadier segundo subinspector y jefe de Escuela del cuerpo de Artillería en este distrito, el coronel, jefes y oficiales del segundo regimiento á pié de la plaza; sus padres, hermanas, hermano político, tíos, tíos políticos, sobrinos, primos, primos políticos, director espiritual, demas parientes y afectos;

Suplican á las personas de sus relaciones, que por un olvido involuntario no hayan recibido invitacion, se sirvan encomendar su alma á Dios Nuestro Señor y asistir á la con-tuncion del cadáver al Cementerio Católico de esta ciudad, hoy Martes 20 de Julio, á las cinco y media de la tarde, favores que agradecerán.

Calle Marzal, n. 59.

Liquidacion.

Con motivo de hacerse cargo don Eusebio Alvarez de su antiguo establecimiento calle de la Carne, esquina á la de Comedias, que hasta aqui ha jirado bajo la razon de don Manuel Valencia, ha decidido retirarse del negocio, y lo anuncia al público para empezar la realizacion de sus existencias de *sederia, laneria, len-ceria, algodones, bordados*, y el magnifico surtido de *porcelana, cristal y barro fino*, con 50 por 100 de rebaja, desde el Lunes 5 del corriente. (587)-8s

Noticias oficiales.

ÓRDEN DE LA PLAZA DEL 19 DE JULIO DE 1875.

Servicio para mañana.—Cefe de dia: el señor comandante de Artillería don José Saavedra y Salas.—Parada: los cuerpos de la guarnicion.—Hospital y provisiones: Artillería, primer capitán.

De orden de S. E.—El teniente coronel mayor, *Juan Diaz y Campoy*.

ALCALDIA DE CADIZ.

Con sujecion al presupuesto aprobado por la Junta municipal para el ejercicio del actual año económico, se establece el siguiente arbitrio sobre las industrias que se ejercen en el Mercado de la plaza de la Libertad y en el exterior de la misma plaza.

Puestos del centro.

Los de primera clase pagarán 25 céntimos de peseta diarios, los de segunda y tercera 12 1/2. Entradores, 50.

Puestos del exterior.

Por cada metro lineal para quincalla ú otros análogos, 25 céntimos de peseta diarios. Por id. id. para frituras, 25. Por id. id. para baratillos, 12 1/2.

En tal virtud, y debiéndose empezar á cobrar este impuesto desde el dia 26 del que rige, los interesados acudirán al señor teniente de alcalde, presidente de la comision de dicho Mercado en solicitud de la licencia necesaria para la venta de las referidas industrias.

Cádiz 18 de Julio de 1875.—*José de la Viesca*.

Número de los enfermos pobres asistidos por los médicos de beneficencia domiciliario en la última semana, desde el dia 10 al 17 del corriente mes.

Distrito de Santa Cruz . . .	118
Id. de San Antonio . . .	39
Id. de San Lorenzo . . .	100
Id. del Rosario . . .	19
Id. de Estramuros . . .	54

Total . . . 330

Cádiz 18 de Julio de 1875.—*Viesca*.

Reses cortadas en la casa de Malanzas el dia 19 de Julio de 1875, y precios que tuvieron en el mercado.

	de	á	Pesetas Cs.
0 ovejas			
2 carneros		1,09	
0 toros			
0 bueyes			
13 vacas	1'32	á 1'41	
0 novillos			
6 utreros	1,32	á 1'38	
3 erales	1'18	á 1'41	
5 añojos	1,38	á 1'44	
1 terneras		1'53	
0 cerdos			
28 reses vacunas con peso de kilos,			3,546
0 cerdos id. id.			0
2 carneros id. id.			36

Suma total de kilos 3,582

Cadáveres sepultados hoy dia 19.

Hombres	1
Mujeres	2
Niños	1
Niñas	2

Total 6

Productos de arbitrios municipales recaudados en la Depositaria del Ayuntamiento el dia 18.

	Ptas. Cs.
Oficina de la Puerta del Mar	297'40
Id. id. de Tierra	862'04
Id. id. de Sevilla	0'
Id. de la Aguada	0'
Total	1,159'44

Noticias religiosas.

SANTO DEL DIA.—San Elias, profeta, Santa Librada y Santa Margarita.

MANANA.—San Práxedas y San Daniel.

JUBILEO.—En la iglesia del Carmen.

MANANA.—En la misma iglesia.

Se manifiesta á las 6 y se oculta á las 7 y 20.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Term. Ream.	Barómetro.	Vientos.	Atmósfera.
5 mañ.	14 1/2	29 98	NO.	Clara.
12 dia.	29	30'04	NO.	Id.
7 tarde.	17	30'04	O.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Salte el sol á las 4 y 56

Se pone á las 7 y 16
Sale la luna á las 8 y 55 noche.
Se pone á las 6 y 32 mañana.

MAREAS DE HOY.

Primera alta á las 3 y 3 de la madrugada.
Primera baja á las 9 y 23 de la mañana.
Segunda alta á las 3 y 34 de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 44 de la noche.

Parte mercantil.

CADIZ 19 DE JULIO.

Cambios

Londres	á 3 ms. 49'00.
Paris	á 8 d. v. 5'10.
Madrid	id. 1 p ^o daño.
Barcelona	id. 1/4 beneficio.
Sevilla	id. par á 1/5 daño.
Málaga	id. 1/4 á 3/8 daño.
Valencia	id. 1/4 daño.
Alicante	id. 1/4 daño.
Santander	id. 1/8 á 1/4 daño.
Bilbao	id.
Granada	id.
Gibraltar	id. 5/8 daño.

Mercado de Sevilla del 19 de Julio.

Trigo: 22 fanegas á 57rs.
Aceite: Nuevo á 42 1/8 rs., 400 arbs.

Movimiento de buques en el puerto de Cádiz

ENTRADOS.

Dia 18. Vapor español Guadiana, cap. D. José Escudero, de Málaga en 14 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor español Sofia, cap. D. Ramon Aberastari, de la Coruña en 3 dia con carga general á D. L. y don H. Alcon.

Balandra-vapor española Cádiz, capitán D. Francisco Sanchez, de Sevilla en un dia con carga general á D. Antonio Millan.

Vapor español N. Perez, cap. don Pedro G. Bravo, de Sevilla en 14 hs. con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Vapor español Vivar, cap. D. Angel Alcateua, de Sevilla en 14 hs. con carga general á D. José E. Gomez.

Los Faluchos Stma. Trinidad, de Tánger con frutos. Manolito, de Isla Cristina con mojamás.

Candray Aurora, de Sevilla con la drillo.

Dia 19. Vapor español José Baró, cap. D. Juan Mas, de la Habana y Santander en 3 dias con carga general á D. L. y D. H. Alcon.

Los Faluchos S. Vicente, de Cartaya con frutas. Carmen, de Moguer con vinos.

Laud Leon, del Pto. de Sta. Maria con pipas vacias.

Cahique portugués Ntra Sra. del Rosario, de Fuzeta con pescado.

SALIDOS.

Dia 18. Vapor español de guerra Leon de 3 cañones, su comandante el capitán de Fragata D. Eduardo Guerra, con 143 tripulantes para la mar.

Vapor español Alegria, cap. D. Nicolas Perez, con carga general para Gibraltar.

Vapor español Vinuesa, capitán don Francisco Rubio, con carga general para Algeciras y escala hasta Marsella.

Vapor español Sta. Rosa, cap. don Ramon Diaz, con carga general para Vigo y escala.

Vapor español Guadiana, cap. don José Escudero, con carga general para Sevilla.

Vapor español Valdés, cap. D. José Vives, con carga general para Lisboa, Vigo y Londres.

Dia 19. Bergantin-goleta francés Eugenie Desirée, capitán P. Aabin, con sal para Pedro Miquelon.

Goleta inglesa Buen of the Chase, cap. Horkiu, con sal para Terranova.

Vapor español Hispanis, cap. D. José Maguregui, con carga general para Vigo y escala.

Goleta inglesa March Hare, cap. J. Crispin, con sal para Terranova.

Vapor español Sofia, cap. D. Ramon Aberastari, con carga general para Málaga.

Vapor español Augusto, cap. D. Ramon Cerqueiras, con carga general para Málaga.

Vapor español José Baró, cap. don Juan Mas, con carga general de tránsito para Barcelona.

BUQUES A LA CARGA.

PARA LA HABANA.

Saldrá á la mayor brevedad la fragata española

ALIANZA,

su capitán don Francisco Bourlié. Admite un resto de carga á flete y pasajeros. Informarán, Aduana 29, señores

(550)-> *Hijos J. S. Mendaro*.

PARA NEW-YORK.

El bergantin goleta inglés
W. A. HENEY,
su capitán Taylor, admite carga. Lo despacha, Nueva 2,
D. A. J. Bensusan.

PARA MANILA.

Saldrá fijamente en los primeros dias de Agosto próximo la barca española

PEPITA,

su capitán don Mariano Hormaza. Admite carga y pasajeros. Consignatario, Doblonos 23, (594)-> *D. Federico Fedriani*.

PARA COPENHAGUE y *Helsingfors*.
Saldrá sobre el 28 del corriente mes de Julio la fragata rusa

SUOMI,

su capitán J. F. Nordberg, admitiendo la carga que se presente á flete. Consignatarios, Ahumada, 16.
(611)-7s *Lacave y C.*

VAPORES.

Entre Cádiz y el Puerto de Santa Maria.

Salidas del Puerto. Salidas de Cádiz.

DIA 20.	
6 de la mañana.	10 30 de la mañana.
11 30 de idem.	12 30 de la tarde.
1 30 de la tarde.	2 30 de idem.

DIA 21.	
6 de la mañana.	10 30 de la mañana.
11 30 de idem.	12 30 de la tarde.
1 30 de la tarde.	2 30 de idem.

Popa 5 rs. Proa, 2'50.

Vapores de Vinuesa y compañía.

PARA ALGECIRAS,

Málaga, Almería, Cartagena, Valencia, Barcelona, S. Felú, Palamós y Marsella.

El vapor español ANDALUCIA, su capitán D. Enrique Leal, saldrá el Domingo 25 de Julio á las siete de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Consignatarios, calle Cruz de la Madera, n. 24,
D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA MALAGA,

Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona.

El vapor español ASTURIAS, su capitán don J. R. Canal, saldrá del 21 al 22 de Julio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, calle Nueva, núm. 4, por los
(632)-> *Sres. Gonzalez y C.*

Vapores para Londres.

SALIDAS FIJAS TODOS LOS DOMINGOS.

PARA LONDRES,

con escala en Lisboa y Vigo.

El vapor ZURBARAN, saldrá el Domingo 25 de Julio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, Murguia, n. 35,
D. José Esteban Gomez.

PARA PERNAMBUCO,

Bahia y Rio Janeiro.

El magnifico y de gran porte vapor paquete inglés KING ARTHUR, se espera en Lisboa el 6 de Agosto próximo y saldrá de aquel puerto despues de corta demora.

Admitirá carga y pasajeros de primera clase y dará mas informes su agente en Cádiz,
(633)-> *D. C. Harrison Younger*.

PARA VIGO,

Carril, Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español LEONOR, su capitán don J. Novalega, saldrá Sábado 24 de Julio á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Consignatario, calle de la Aduana, núms. 14 y 15,
(625)-> *D. Ricardo de Sobrino*.

PARA GIBRALTAR,

Larache, Rabat, Casa Blanca y Mazagan.

El vapor francés VILLE DU HAVRE, capitán Mr. Seguin, saldrá para dichos puertos del 20 al 21 de Julio.

Admite carga y pasajeros. Se despacha, Cruz de la Madera, n. 11, por su consignatario,
(634)-> *D. E. Collet*.

Vapores tras-atlánticos de la «Línea del Ancla»

PARA NUEVA-YORK directamente.

El magnifico vapor ASSIRIA, de 2,000 toneladas, su capitán Donaldson, se espera en este puerto e. la primera semana de Agosto. Admitirá carga y pasajeros.

Agente de la compañía, Aduana, 15.
(629)-> *D. Carlos Harrison Younger*.

PARA ALGECIRAS y Gibraltar
 El vapor español MARIA GRACIA, capitán don Felipe Parrado, saldrá el Jueves 22 de Julio á las seis y media de la mañana.
 Admite carga y pasajeros: Se despacha calle Nueva núm. 35,
 (431) D. Antonio Millan.

Vapores de Segovia, Cuadra y compañía.

PARA ALGECIRAS,
 Malaga, Almeria, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Vendre y Marsella.
 El vapor español VAGAS, su capitán D. José A. Martínez, saldrá el Viernes 23 de Julio á las siete de la mañana.
 Admite carga y pasajeros.
 Consignatarios, calle Cruz de la Madera, 2, Sres. D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA VIGO.

Carril, Coruña y Liverpool.
 El vapor español TAJO, su capitán don Jerónimo Roig, saldrá el Martes 20 del corriente á las cuatro de la tarde.
 Admite carga y pasajeros.
 Consignatarios, Cruz de la Madera, 24, señores
 (604) D. Luciano y D. Horacio Alcon.

PARA AMSTERDAM.

El vapor holandés CASTOR, saldrá del 24 al 26 del mes actual.
 Admite carga para Holanda, Bélgica, Alemania, Dinamarca, Suecia, Noruega y Rusia.
 Consignatarios, plaza de Mina, núm. 9,
 (619)-6 D. César Lovental y C.

PARA MANILA.

(VIA SUEZ.)
 Vapores españoles de Olano Larrinaga y Comp.
EL EMILIANO,
 saldrá de Cádiz el día 25 de Julio y el 30 del mismo de Barcelona.
 Para mas informes acúdase á su consignatario en Cádiz, calle Consulado Viejo, número 3, y muelle de la Puerta del Mar,
 (579) D. Manuel A. de Amusatégui.

Compañía de vapores de hélice de «El Ancla»

LINEA TRASATLANTICA, PENINSULAR Y MEDITERRANEA,
 entre Glasgow, Portugal, España, Italia, Sicilia, Egipto y el Adriático, y entre Italia, Sicilia, Marsella y Nueva-York, con escala en Cádiz.

Alcázar.	Despach.	Roma.
Alexandria.	Dorian.	Scandinavia.
Anglia.	Europa.	Scotia.
Assyria.	Elysa.	Sidentia.
Australia.	Etiopia.	Trinacria.
Bolivia.	India.	Tyria.
Britannia.	Ismlia.	Trojan.
Caledonia.	Iowa.	Utop.
Californiu.	Italia.	Valetta.
Castalia.	Napole.	Venezia.
Columbia.	Olympia.	Victoria.

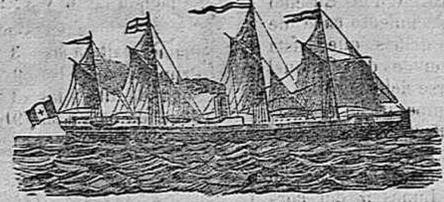
Los vapores de esta Compañía salen para Nueva-York á intervalos regulares, desde Marsella, Génova, Liorna, Nápoles, Mesina, Palermo, Trieste, Venecia, Málaga, Valencia, Gibraltar y Cádiz, y como reúnen las mayores comodidades para toda clase de pasajeros, ofrece esta línea una favorable y espedita ruta para America.
 Acúdase para informes á los señores Henderson Brothers, en Londres, Liverpool ó Glasgow, ó á los Agentes de la Compañía, Sres. Jules Frisch, Marsella.—Cárls Figoli, Génova.—W. Miller, Liorna.—Holme & Co., Nápoles.—H. J. Rossy F. Tagliavia y Ca., Mesina.—P. Tagliavia, Palermo.—Greenham & Alodi, Trieste.—C. D. Milesi, Venecia.—Dart y Ca., Valencia.—T. McCulloch é hijo, Málaga.—J. Glasgow y C., Gibraltar.
 Cádiz, calle de la Aduana, 16,
 600 C. Harrison Younger.

ANUNCIOS.

Librería Universal de Manuel Morillas.

Gran surtido de Obras de todas materias y de todos precios, en español, francés, inglés, alemán y portugués.
 Libros ricamente encuadernados para regalos y premios.
 Lindos Devocionarios con primorosas encuadernaciones de varias clases y precios.
 Depósito de Comedias, Dramas, y Zarzuelas.
 Depósito de Fotografías, de Monumentos, Personajes, Objetos de Corte, etc., de España y Extranjero.
 Tinta negra y de colores, barnices y otros artículos para Imprentas y Litografías, á los mismos precios que en las fábricas.
 San Francisco, 36,
 San Francisco, 36, San Francisco 36.

Sociedad Gio: Batta Lavarello y C.^a



Servicio postal italiano entre GENOVA y el RIO DE LA PLATA con escala en CADIZ.

Salidas fijas el 5 de cada mes.

VAPORES.

Nord-América	de 4.500 toneladas y 2.500 caballos.
Europa	» 4.500 » 2.500 »
Sud-América	» 4.500 » 2.500 »
Colombo	» 3.500 » 1.500 »

Sud-América,

capitan D. G. B. Lavarello, saldrá el 5 de Agosto para MONTEVIDEO y BUENOS-AIRES.

Viaje rápido en 18 días.

PRECIOS DE PASAJES.—1.ª clase, pfs. 170.—2.ª id., pfs. 130.—3.ª id., pfs. 60.
 Pan fresco y carne fresca diaria.—Admite carga y pasajeros.
 Consignatario, plaza de Mina, n.º 7.—D. Luis Odero.

NOTA.—Se dan billetes de pasaje de Buenos-Aires y Montevideo á Cádiz.

PIANOS Y ORGANOS.
A. DILIGEON.

Calle de Medina, n. 55.—Jerez de la Frontera.

Unico establecimiento que tiene privilegio en Andalucía para vender los pianos de media cola de CUERDAS CRUZADAS de los fabricantes PLEYEL WOLFF y C.^a, de París.

Pianos de ERARD, PLEYEL WOLFF y C.^a y E. BELLET, de París, COLLARD y COLLARD, KIRKMAN de Londres, y de varios fabricantes muy acreditados en París y Londres. Todos garantizados y de cualidades muy superiores, provistos de sus CERTIFICADOS DE PROCEDENCIA, y á precios sumamente baratos.

Alquileres.—Cambios.—Ventas al contado ó á plazos.

Interesa mucho á los padres de familia en ser la calidad de los alimentos que se consumen en sus casas:

Los chocolates higiénicos de los PP. Benedictinos

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento mas nutritivo, reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestion y se recomiendan por los Doctores en Medicina como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de las personas delicadas y enfermas.

Comprad una sola vez y comprareis siempre.
 No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles.

Pero en cambio su combinacion es unicamente de azúcares refinados y cacao de superior calidad; trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un secreto; y teniendo en su favor la preferencia y aceptación de las personas de buen gusto.

De su análisis resultará la verdad.

Sus clases son tres unicamente á los precios de 8, 10 y 12 rs. libra.

Unicos depósitos.

Se venden en cajas de 6 libras castellanas ó por libras sueltas, á los precios de 8, 10 y 12 rs. libra.—En Cádiz, Bazar Gaditano.—Puerto de Santa María, almacén de don Angel del Castillo.—San Fernando, calle Real, almacén de don Vicente Gomez Bernal.—Algeciras, almacén de don José Sanguinety.

1867 L. LEGRAND 1873
 PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS
 PARIS 207, rue Saint-Honoré, 207, PARIS

JABON-ORIZA VIENNE

Produce una espuma fina y abundante con todas las aguas.
 El mejor y mas suave de todos los jabones de tocador (dice el Dr. O. RÉVEIL); indispensable para conservar al cutis su flexibilidad y dulzura.

CREMA-ORIZA ORIZA-LACTE
 para blanquear, suavizar y refrescar el cutis contra las pecas y las arrugas

AGUA TONICA QUININA LEGRAND y POMADA CON BALSAMO DE CORTEIM

Preparaciones segun las formulas del Dr. CHOMEL para el aseo de la cabeza, regenerar los cabellos impedir su caída y hacerlos crecer en muy poco tiempo.
 En casa de los principales peluqueros y perfumistas de Francia y España.—Madrid por mayor agencia franco-española, 31, calle del Sordo.
 En Cádiz: A. Damis, C. Salessé, E. Rey.

NO MAS ARRUGAS
 Extracto de Lais DESNOUS, 6, rue du Faub^o-Montmartre, Paris (entrada, 2, Cité Bergère)

El Extracto de Lais ha resuelto el mas difícil de todos los problemas; esto es: conservar al cutis la frescura y la juventud contra los estragos del tiempo. El Extracto de Lais evita la formacion de las arrugas, las quita tambien é impide su reaparicion.

MADRID: por mayor, Agencia Franco-Española, Sordo 31: por menor, á 24 r^o en LAZ. DE ARTURO GUIS, Calle Ancha.

Société d'Hygiène Française, 4, boulevard Bonne-Nouvelle, Paris.
EAU FIGARO
 Agua Figaro. Nuevo descubrimiento. Tintura para el cabello y la barba, garantida sin nitrato de plata, recomendada por célebres médicos. Precio 24 reaux.
 Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31, y en casa de todos los Peluqueros y Perfumistas.

Gran Café y Neve-ria.

Situado en las Delicias, frente á la calle de Santa Rosalia.

Este establecimiento, que ya es conocido del público, del año anterior, estará abierto desde el Sábado 17, sirviéndose además de los artículos propios de su clase, ricos mantecados.
 En los días de Velada, se servirán tambien almuerzos á precios corrientes. (621)-3

Se alquila amueblado un piso principal.

En la plaza de Viudas, esquina á de Virgili, n. 23, darán razon.
 (630)->

Ha Llegado

un gran surtido de RELOJES, mas bonitos y mas baratos que nunca.

En relojes que se dan cuerdas por el asa, llamados Remontuars, los hay de metal en clase que anda bien, desde 6 1/2 duros; en la misma clase con caja de plata, desde 9 1/2; y en caja de oro, escape de áncora, linea recta, desde 26.

En relojes de plata los hay desde 8 duros, y sabonetas desde 9.

En sabonetas de señoras, de oro lisas, desde 20 duros, y esmaltadas desde 28; con miniaturas sobre esmalte muy bien ejecutadas, desde 35, y con esmalte y brillantes, desde 32 hasta 110 duros.

Para caballeros hay sabonetas de áncora, desde 29 1/2 duros.

Hay tambien relojes de oro ingleses y magníficos Remontuars ginebrinos, de las clases mas superiores que se conocen.

Relojeria de Chesio,

alle del Rosario, núm. 4, frente al derribo de la cepilla de Loreto.
 (569)-5

Fragancia impercedera.



CELEBRE

AGUA FLORIDA

DE MURRAY Y LANMAN.

El perfume mas fortaleciente y duradero que se conoce para el tocador, el pañuelo y el baño.

Preparado solamente por sus dueños, LANMAN y KEMP, Nueva York.

Y de venta en todas las perfumerias, botica y droguerias, y al por mayor señores Ferrer y Batlle, agentes en Barcelona.

Interesante.

Remedios de act. validad.—La crudeza de la estacion que hemos atravesado ha producido bronquitis, opresiones, toses, asma y otras muchas afecciones de pecho, que descurridas terminarán desgraciadamente por la tisis en el próximo verano.

El pronto alivio y seguidamente la curacion se conseguirá con el Jarabe Febrifugo, las pastillas pectorales y las flores y cigarrillos anti-asmáticos de Malvido. Cada pomó ó caja explica en su etiqueta el modo de usarse.

Se espenden en Jerez, botica de Vargas, La ga, 17; y en Puerto-Real, id. del autor, Real, 34.
 (172)-5

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 20: á beneficio del artista italiano D. Luis Cantarelli.—La zarzuela en dos actos, *El Marqués de Cervera*.—Y la zarzuela en dos actos, *Sensitiva*.—A las ocho y media.

Entrada principal, 4 rs.—Idem al 4.º piso, 2 rs.

Plaza de Toros del Puerto de Santa Maria.

Se verificará el Domingo 25 de Julio, una corrida de toros de muerte de la acreditada ganaderia del Excmo. Sr. duque de San Lorenzo, y serán lidiados por los espadas Manuel Fuentes (Bocanegra) de Córdoba, y José Campos (carancha) de Algeciras, acompañados de sus correspondientes cuadrillas.

A las siete de la mañana se correrá el toro del aguardiente á real la entrada. Se regalarán 500 rs. en tres premios y concluido el sorteo se hará el encierro público.

La funcion empezará á las cuatro y media en punto.

DIRECTOR: D. Fernando G. de Arbolea.
 Imprenta de EL COMERCIO, á cargo de D. A. Aguirre.—Bulas. 11.